



Fundada en 1935  
Afiliada a F.I.G.O. y F.L.A.S.O.G.

**Ref :** Proyecto de ley que establece derechos en el ámbito de la gestación, parto, parto, postparto, aborto, salud ginecológica y sexual, y sanciona la violencia gineco-obstétrica (Boletín N° 12.148-11).

Santiago, 18 abril 2023

Señora  
Dra. Francisca Crispi  
Presidenta Regional Santiago COLMED  
**PRESENTE**

Estimada Dra. Crispi :

Primeramente, agradecer la invitación del día de ayer al Conversatorio sobre el proyecto de ley de la referencia en que pudimos exponer como Sociedad Chilena de Obstetricia y Ginecología el ámbito de las acciones que solicitamos al Colegio Médico de Chile al respecto y que paso a detallar:

1. Ejercer el liderazgo de protección gremial (SOCHOG es Sociedad Científica)
2. Ratificar y profundizar la declaración enero 2023 de la Mesa Directiva Nacional
3. Realizar un estudio en derecho y emitir una opinión legal del proyecto de ley
  - a) Diferencia entre vulneración de derechos y ejercer VGO
  - b) Responsabilidad médica
4. Evaluar costos de Seguros y Judicialización (FALMED)
5. Enfatizar en rol técnico del MINSAL
6. Insistir en que la implementación de la Ley NO cuenta con financiamiento

### **1.- Ejercer el Liderazgo de protección gremial**

La Sociedad Chilena de Obstetricia y Ginecología es una entidad científica que en sus estatutos no tiene una función de protección gremial. Desconocemos cuántos de nuestros, alrededor de 500 socios activos, son colegiados del COLMED, pero los que sí lo somos, reconocemos en el COLMED este rol. El proyecto de ley en su segundo trámite constitucional en varios de sus artículos presenta la actividad de los gineco-obstetras y de los pediatras neonatólogos como una actividad que no respeta la autonomía de las personas, que realiza acciones reñidas con las buenas prácticas, que no respeta y que por el contrario maltrata. Asimismo, define el delito de violencia obstétrica y en algunas de sus tipificaciones lo convierte en un agravante penal modificando para ello el código penal. También entra el proyecto en detalles técnicos que una ley general no debiera abordar y aunque utiliza el término “si las condiciones técnicas, clínicas lo permitan”, en la práctica coarta el ejercicio de la actividad en base a la lex artis. En suma, estimamos que esta ley vulnera nuestra profesión y que necesitamos un liderazgo fuerte y notorio en defensa por parte de nuestro referente gremial. Una mayoría importante de los colegas se siente amenazado por la redacción actual del proyecto



## **2.- Ratificar y profundizar la Declaración enero 2023 de la Mesa Directiva COLMED**

El 18 de enero del 2023 la Mesa Directiva Nacional toma el acuerdo 022 en relación con la VGO como agravante, que en lo sustancial declara : "El Colegio Médico de Chile se opone a la introducción de la referida agravante, por cuanto resulta vaga en su redacción, no permite elucidar cuáles serían las hipótesis comprendidas en la disposición, vulnerando, en definitiva, las exigencias que el principio constitucional de determinación impone al legislador en materia penal".

Como SOCHOG nos parece que para el momento actual de la discusión en la Comisión de Salud del Senado no solo es importante ratificar la declaración citada sino también pronunciarse sobre la definición de la mentada Violencia Gineco-obstétrica como la define en el Artículo 14 y luego la detalla en los acápites a-h del Artículo 15 . "Art 14 Definición de VGO. Violencia ginecobstétrica todo maltrato o agresión psicológica, física o sexual, omisión, negación injustificada o abuso que suceda en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer o persona con capacidad de gestar, especialmente durante la atención de la gestación, parto, aborto o urgencia ginecológica", y cómo ésta viola el principio de igualdad ante la ley que otorga la Constitución y que aborda el Informe en Derecho de la abogada Elisa Walker.

## **3.- Realizar un estudio en derecho y emitir una opinión legal del proyecto de ley :**

- a) Diferencia entre vulneración de derechos y ejercer VGO
- b) Responsabilidad médica

Una lectura detallada del referido proyecto define dos ámbitos de responsabilidades tanto penales como administrativas que son la "vulneración de derechos" y "cometer el delito de violencia gineco-obstétrica" que en varios acápites se superponen o repiten. De esta manera interpretamos, sin ser expertos en derecho, que esto viola el principio del derecho de "ne bis in idem" como presunción de punición múltiple al estar dos veces tipificados en el proyecto en referencia.

También el proyecto es impreciso ya que no define qué es la "responsabilidad médica", en cuánto a solo responsabilidad de los médicos o también de otros profesionales de la salud como Matronas y TENS. Recordar aquí que en los hospitales públicos cerca del 50% de todos los partos son atendidos por matronas en compañía de TENS, sin intervención de médicos.

Solicitamos tanto al FALMED como al equipo de abogados del COLMED que estudie ambos temas y que el COLMED emita una opinión legal sobre éstos. Nuestra corporación no cuenta con especialistas en estas materias.

## **4.- Evaluar costos de Seguros y Judicialización (FALMED)**

El referido proyecto de ley generará grandes expectativas de cumplimiento en las usuarias y estimamos ocurrirá un alto número de reclamos y demandas que hará que los colegas reaccionen a esta judicialización con la compra de seguros que cubran mayores montos y a su vez requieran de mayor trabajo de FALMED.

Solicitamos al COLMED y FALMED un pronunciamiento al respecto. Otro ámbito que hemos planteado es que frente a la judicialización disminuya el número de colegas que quieran dedicarse a la especialidad (a la fecha ya quedan plazas de especialización sin tomar).



Fundada en 1935  
Afiliada a F.I.G.O. y F.L.A.S.O.G.

#### **5.- Enfatizar en rol técnico del MINSAL**

El Ministerio de Salud no participó como colegislador de este proyecto, lo que hace comprensible los desaciertos técnicos en que éste incurre. Hemos declarado que el Legislador debe generar un marco legal general sobre atención sexual y reproductiva basada en los derechos sexuales y reproductivos, y que es tarea del MINSAL la generación de las Orientaciones Técnicas y Administrativas que sean necesarias y ratificar las numerosas ya existentes.

Solicitamos que el COLMED ratifique la separación de deberes entre el Legislador y el Ejecutivo en estas materias.

#### **6.- Insistir en que la implementación de la Ley NO cuenta con financiamiento**

Como proyecto de ley que nace en el parlamento este proyecto no cuenta con financiamiento para ninguna de las mejoras que deben realizarse para su cumplimiento : mejoras en educación de los prestadores, mejoras en educación a las usuarias, mejoras en dotación y mejoras en equipamiento e infraestructura.

Un pronunciamiento del COLMED en este sentido ayudará a los legisladores a generar un proyecto de ley que pueda ser implementado con el realismo que necesita y no obligue como ha sido hasta la fecha con otras leyes de “hacer más con lo mismo”.

Esperando acogida a la discusión de nuestros planteamientos y solicitudes, se despiden cordialmente.

DR. ROBERTO ALTAMIRANO  
Secretario General  
Sociedad Chilena Obstetricia y Ginecología

DR. ÁLVARO INSUNZA  
Presidente  
Sociedad Chilena Obstetricia y Ginecología